



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la solicitud de desglose que se hace en el proceso ejecutivo que en su momento promovió la señora Martha Cecilia Zuleta Díaz frente a los señores Nelson Zapata López y Otra, informando que según historial del mismo, tomado del programa de justicia XXI, éste fue terminado por desistimiento tácito, de conformidad a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., mediante auto de febrero 10 de 2020 y ahora, el abogado de la demandante solicita el desglose del título presentado como base de la ejecución, sin aportar el respectivo arancel judicial para ello.

Manizales, febrero 18 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2019-00062

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en relación a la solicitud que hace el abogado de la demandante, señora **Martha Cecilia Zuleta Díaz** en la demanda ejecutiva que promovió en contra de los señores **Nelson Zapata López y Sandra Patricia Marín Sanabria**, por ser procedente a ello se accede.

Lo anterior, haciéndole saber al petente que previamente a desglosar el documento requerido deberá aportarse el arancel judicial dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, además el del desarchivo del expediente, consignando la suma de \$13.600,00, en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 y Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020, debiendo cancelar también las expensas necesarias para el fotocopiado del documento objeto de desglose.

En lo pertinente dice la circular anunciada:

“Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se hace referencia a la actualización de las tarifas de arancel judicial para efectos de la reproducción de expedientes, el cual en su artículo 2 establece:



“ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

- 1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).
(...)*
- 5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).*
- 6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.*
- 7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)...” (Subraya el Juzgado)*

Finalmente, debe decirse que una vez se cumpla con lo requerido, el petente deberá solicitar cita previa al correo institucional del Despacho (cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co – Tel. 320-3748635 y 321-5009776), a fin de asistir al Juzgado con todos los protocolos de bioseguridad para ello.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 030 de febrero 22 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp/

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c530303a38a01f57c27016122eea5c472d36a1ba54d5858978c006f764c1787**

Documento generado en 19/02/2021 11:59:15 AM